

promoviendo y participando en la organización y realización de los actos de la Campaña.

A tal fin, el IMSERSO facilitará a la Ciudad materiales de la Campaña, así como los soportes que permitan la reproducción de dichos materiales y la Ciudad Autónoma podrá añadir a los mismos su logotipo e identificación, así como, en su caso, utilizar la lengua cooficial que corresponda por lo que se refiere a los contenidos y al lema de Campaña.

La Ciudad y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales –IMSERSO–, acordarán conjuntamente la difusión de los materiales de la Campaña y la organización de las actividades encuadradas en la misma en las que se vayan a utilizar los contenidos, el lema o la imagen de la Campaña, y que se imputen al presente Convenio.

El material que se utilice para la difusión de la Campaña se atenderá a lo previsto en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre (B.O.E. de 25 de septiembre), que establece los criterios de imagen institucional y regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

Prospecciones e Informes.—Igualmente, se desarrollará una línea de trabajo conjunta destinada a la realización de prospecciones e informes relativos a la integración de la inmigración en la Ciudad Autónoma, con el fin de poder ejecutar una mejor programación de actuaciones en relación con la integración social y laboral de este colectivo.

Participación Ciudadana de los Inmigrantes.—Se promocionará la participación ciudadana de los inmigrantes. Los objetivos que se pretenden alcanzar son los siguientes:

Promover la incorporación de los inmigrantes a las redes sociales y a la vida comunitaria.

Fomentar la creación de asociaciones de inmigrantes, apoyar las existentes y potenciar la coordinación entre ellas.

Apoyar en un primer momento las nuevas entidades que se creen y potenciar las agrupaciones, federaciones y consorcios de carácter público y privado.

Respeto de las Diferencias: Población autóctona-Población Inmigrante.—Se potenciarán las actividades y cualquier otras actuaciones encaminadas a la sensibilización en temas de respeto de las diferencias, integración sociocultural de los inmigrantes, tanto dirigidas a la población autóctona como a la población inmigrante.

El Director general del IMSERSO, Antonio Lis Darder.—El Consejero, Mohammadi Ananou El Funti.

14748 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla, sobre el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales.*

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla, sobre el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS), y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de junio de 2003.—El Secretario General Técnico, Javier Cepeda Morrás.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla sobre el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS)

En Madrid, a 22 de mayo de dos mil tres.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Eduardo Zaplana Hernández-Soro, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 674/2002, de 9 de julio (Boletín Oficial del Estado n.º 164, del 10), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de

modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado n.º 12, del 14), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. José Antonio Vallés Muñoz, como Consejero de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla, nombrado por Decreto de Presidencia núm. 60, de 27 de septiembre de 2002 (BOME núm. 3917, de 1 de octubre de 2002), en nombre y representación de la Ciudad de Melilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7 y 10 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad de Melilla (Boletín Oficial de la Ciudad Extraordinario núm. 3, de 15 de enero 1996)

INTERVIENEN

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente capacidad y obligándose en los términos de este documento,

MANIFIESTAN

Que siendo la información un instrumento técnico de fundamental importancia en el sector de la Acción Social y Servicios Sociales, se considera necesaria la colaboración entre las distintas Administraciones Públicas en las que se genera la misma.

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de sus competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo, 839/1996, de 10 de mayo de 1988/1996, de 2 de agosto respectivamente, y la Ciudad de Melilla, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/95 de 13 de marzo por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencia en materia de acción social y servicios sociales, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre, en su redacción dada en la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la anterior, desean formalizar un convenio de colaboración entre ambos.

Que tal convenio es acorde al espíritu que informa la citada Ley 30/1992, en cuanto a lo que recoge el artículo 4 de la misma sobre las relaciones que deben regir entre las Administraciones Públicas.

Que la evaluación y análisis de la demanda de los usuarios es un instrumento técnico de fundamental importancia en el sector de los Servicios Sociales para adecuar los recursos existentes a las necesidades planteadas y diseñar futuros programas de actuación.

Que el establecimiento de un sistema homogéneo de información que mejore la evaluación y planificación de los programas es un elemento fundamental dentro del proceso de consolidación del sistema público de Servicios Sociales.

Que dentro de las instancias de colaboración técnica entre Comunidades Autónomas, se ha diseñado un soporte documental, el cual fue presentado en la Comisión de Seguimiento del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, que permite recabar datos básicos de los usuarios de Servicios Sociales.

Que es interés de ambas partes potenciar y extender la aplicación de este sistema de registro de información sobre usuarios, a los equipamientos de Centros de Servicios Sociales y dotarles de los programas informáticos necesarios para su adecuado funcionamiento.

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales es propietario de un paquete informático para la explotación del mencionado sistema de registro de información.

Por todo lo expuesto, y al amparo del artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y del artículo 6 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—Constituye el objeto del presente Convenio, la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales concede a la Ciudad de Melilla licencia de uso para la utilización de los programas informáticos, dentro del ámbito de la Administración Autonómica y las Corporaciones Locales de su territorio.

Para ello, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales entregará a la Ciudad de Melilla una copia de los programas informáticos, pudiendo la mencionada Ciudad realizar tantas copias como considere necesario para el uso indicado en el párrafo anterior.

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se compromete a impartir un curso de formación en la Ciudad de Melilla sobre la aplicación informática.

Segunda. La Ciudad de Melilla enviará en soporte informático al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la información recabada mediante esta aplicación e individualizada por expedientes, en su ámbito territorial, excluyendo los datos de identificación de los usuarios, utilizando para este fin la opción específica de que dispone el programa informático.

Tercera. *Plazos de transmisión de información.*—La Ciudad de Melilla deberá remitir al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información correspondiente al año anterior (Enero-Diciembre), teniendo como plazo máximo de envío la fecha 28 de Febrero del siguiente año.

Cuarta. *Obligaciones administrativas.*—Ambas partes, dentro de sus obligaciones administrativas, se someten a lo previsto para la materia objeto del Convenio a lo establecido en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública; en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección Datos de Carácter Personal.

Asimismo, las obligaciones administrativas de los firmantes del convenio habrán de someterse a las Órdenes Ministeriales procedentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales relativas a la creación y modificación de ficheros automatizados de carácter personal, Órdenes de 27 de julio de 1994; 22 de octubre de 1996; 16 de septiembre de 1997, y 26 de marzo de 1999.

Quinta. *Datos especialmente protegidos.*—Los datos especialmente protegidos como los referidos al origen racial, la salud, la vida sexual, la ideología, religión y creencias sólo podrán ser recabados cuando el usuario consienta expresamente y por escrito, tanto en su recogida como en su tratamiento posterior.

Sexta. *Condiciones de seguridad.*—El acceso a los ficheros automatizados del SIUSS, mediante el uso de la aplicación informática, sólo es posible a través de las claves de usuario y contraseña. Dichas claves se consideran secretas, personales e intransferibles pudiendo, en cualquier momento, ser cambiadas por sus propietarios, por lo que estos deberán responsabilizarse de los ficheros a los cuales permiten acceder.

Las claves deberán ser cambiadas por sus propietarios con cierta frecuencia y como medida adicional de protección.

Respecto al almacenamiento y traslado de copias físicas de los datos se adoptarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, no necesitando medidas especiales, tales como cifrado de los mismos, si se trata de los datos sin identificación personal proporcionados por el primer nivel a los niveles superiores.

Séptima. La Dirección General de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla designará a quienes intervengan en el tratamiento automatizado de los datos personales.

Octava. El sistema en el que se procesarán los ficheros para obtener información agregada será el SIUSS.

Novena. Respecto a los requisitos exigidos para la inscripción de los citados ficheros en el Registro General de Protección de Datos, se estará a lo que se dispone en el artículo 26 de la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal, y en los artículos 24 y siguientes en relación con la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 428/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia de Protección de Datos.

Décima. *Memoria anual.*—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales realizará anualmente una Memoria basada en los resultados del análisis estadístico de los datos enviados por las Comunidades Autónomas firmantes de acuerdos sobre esta materia. Esta Memoria será enviada a todas las Comunidades Autónomas concertantes.

Undécima. *Publicación.*—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales podrá publicar los datos agregados, o desglosados por Comunidades Autónomas. Para la publicación de otro tipo de información desglosado por niveles administrativos, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales deberá contar con la autorización de la Ciudad de Melilla.

La Ciudad de Melilla podrá publicar los datos relativos a su ámbito de actuación.

Duodécima. *Comisión de Seguimiento.*—La Ciudad de Melilla designará un representante para su integración en la Comisión de Seguimiento de los Convenios de esta naturaleza, de la que forman parte un representante de cada una de las Comunidades Autónomas suscribientes de estos Convenios, además del Subdirector General de Programas de Servicios Sociales y la Subdirectora General de Estudios, Estadística y Publicaciones, en representación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. La Comisión de Seguimiento estará presidida por la Directora General

de Acción Social, del Menor y de la Familia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

La Comisión de Seguimiento velará por el cumplimiento de las cláusulas del Convenio y decidirá sobre las posibles revisiones futuras referentes a lo convenido y que afecten al conjunto de las Comunidades Autónomas.

Respecto al funcionamiento de la citada Comisión se estará a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

Décimo tercera. *Período de vigencia.*—El presente Convenio tiene vigencia anual, a partir de su entrada en vigor, prorrogándose de forma automática por periodos anuales, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes que deberá producirse, en todo caso, con al menos tres meses de antelación del término de ese periodo anual.

Décimo cuarta. *Causas de Resolución.*—No obstante la vigencia establecida en la cláusula anterior, será causa de extinción el incumplimiento del Convenio por cualquiera de las partes, eximiendo, en ese caso, a la otra parte, del cumplimiento de las obligaciones que contempla el presente Convenio.

Las actividades que se encontraran en curso en el momento de la resolución quedarán anuladas. El Ministerio no podrá hacer uso de los datos de la Ciudad de Melilla que obren en su poder y la referida Ciudad no podrá utilizar los programas informáticos objeto del presente Convenio.

Décimo quinta. *Jurisdicción.*—Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, al amparo del ya citado artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer de los conflictos a que la ejecución del convenio pudiera dar lugar.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de colaboración en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Eduardo Zaplana Hernández-Soro.—El Consejero de Bienestar Social y Sanidad, José Antonio Vallés Muñoz.

14749 *RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la prórroga para el año 2003 del Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes.*

Suscrita la prórroga para el año 2003 del Convenio de colaboración de 2 de enero de 2002, entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la citada prórroga, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de julio de 2003.—El Secretario general técnico, Javier Cepeda Morrás.

ANEXO

Prórroga para el año 2003 del Convenio de colaboración suscrito el 2 de enero de 2002, entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes

En Madrid a 2 de enero de 2003.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Antonio Lis Darder, Director General del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, nombrado por Decreto 801/2002, de fecha 26 de julio, y en virtud de la competencia atribuida en el art. 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999.